

Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico comenzó en el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se llevara a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente, teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores/as resulta fundamental.

Sobre esta base se aprueba el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, con el propósito de fomentar la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados, y con el objetivo de satisfacer de una manera más amplia y efectiva las demandas solicitadas que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos, se procedió a la publicación del Decreto

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE número 56, de 23 de marzo).

El objetivo principal que se persigue con estas ayudas, es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los/as creadores/as extremeños/as y empresas de producción audiovisual, incrementar la tasa de empleo y en definitiva, la riqueza de la región.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al titular de la secretaría general competente.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2025, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015. (DOE, nº 56, de 23 de marzo).

Segundo. Premios.

En la presente convocatoria se concederán tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de esta convocatoria todo guion que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

Tercero. Régimen jurídico.

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Cuarto. Personas destinatarias.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores/as extremeños/as, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guion presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la presente convocatoria, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2025, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de esta resolución.

Sexto. Financiación y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/48000/20140080/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.
2. La cuantía para cada guion premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Séptimo. Proposición y presentación de solicitudes.

1. Los premios se concederán a solicitud de las personas interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo de la presente resolución, que estará a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0542515>.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

Las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, exprese su consentimiento a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en caso de no hacerlo, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas así como el certificado de residencia correspondiente.

6. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, y cuantía de las mismas.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015. (DOE, nº 56, de 23 de marzo)

Octavo. Documentación.

1. Solicitud conforme al anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni se encuentra pendiente de fallo en cualquier otro certamen, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) En el caso de no prestarse autorización a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificado actualizado de empadronamiento, en el caso de residentes en Extremadura. En el caso de los residentes en el extranjero, certificado del consulado español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura.

- Certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

b) Certificado de la inscripción del guion en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



c) Una memoria USB, o DVD que contendrá:

Guion en formato pdf mecanografiado a una sola cara, numerado, a doble espacio, con un tipo de letra "Courier" en tamaño 12 puntos, con una extensión mínima de sesenta y cinco folios, equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.

- Sinopsis argumental del guion con una extensión de entre una y tres páginas.
- Descripción de los personajes principales.
- Breve currículum vitae

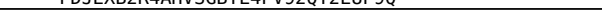
3. Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a las personas interesadas y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

Novena. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por:

- a) Presidencia: El Secretario General de Cultura o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
- c) Vocalías:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por la Secretaría General de Cultura.
- d) Secretaría: Un empleado público que designe la Secretaría General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18	
				

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones del Jurado:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El Jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros del Jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Décimo. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Undécimo. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18	
				

2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guion. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).

3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).

4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).

5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).

6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurrendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

a) Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no solo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).

b) Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no solo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.

7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia, sea del género que sea (comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc., o la mezcla de los mismos) y ocurriendo en la época que se elija, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

a) El del entretenimiento.

b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Duodécimo. Resolución.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La Resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura haciéndose constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE sin perjuicio que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



6. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurran suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el apartado undécimo.

Decimotercero. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2.-En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, las personas beneficiarias deberán presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto séptimo de la presente convocatoria.

Decimocuarto . Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.

2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de festivales de cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.

3. El guion premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



5. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.”

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES,

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



ANEXO

PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2025

INSTANCIA-SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		NIF.:	
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		CP:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal			
Domicilio:		Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

3. TÍTULO: _____ -

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



4. GÉNERO:

- ☐ Ficción.
- ☐ Documental.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. Nº 56, de 23 de marzo),

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredita que está al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que aporoto el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá no autorizar la consulta de oficio sobres sus datos de residencia marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de empadronamiento.

Que en el caso de resultar premiado, **AUTORIZA** a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

ALTA DE TERCEROS

Así mismo el solicitante declara:

- ☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- ☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>) En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



Y **SOLICITA** la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.
- 3. Se trata de guion original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En _____, a ____ de _____ de 202__.



Fdo.:_____

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18	
				

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924170225
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Personas destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Se informa que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como de residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, cuando conste el consentimiento expreso de la persona interesada.



Csv:	FDJEXB2R4AHVSGBYE4PV92QY2E8P9Q	Fecha	21/03/2025 14:15:27	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18	
				